

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**335****ÁVILA NÚMERO 1**

## EDICTO

Doña María Jesús Martín Chico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Ávila.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 592 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Eva María Manzanos Gordo, doña Ana Vanesa Sáez Batalla, doña Lidia Blázquez Fernández, doña Esperanza Macías González, doña Rebeca González García, doña María del Carmen García Besteiro, doña María Isabel Cordobés Conde, doña Sara Jiménez García, doña Sonsoles del Río Hernández, doña Pamela Cabrera López, doña Patricia Ajates Sánchez y doña Beatriz Jiménez Jiménez, contra las empresas “Telestar Comunicaciones, Sociedad Limitada”, “Iristel Ibérica, Sociedad Limitada”, “Iristel A-6, Sociedad Limitada”, “Soniestar Comunicaciones, Sociedad Limitada”, “Jazztel Telecom, Sociedad Anónima Unipersonal”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Fallo*

Que estimando como estimo las demandas formuladas por la parte actora doña Eva María Manzanos Gordo, doña Ana Vanesa Sáez Batalla, doña Lidia Blázquez Fernández, doña Esperanza Macías González, doña Rebeca González García, doña María del Carmen García Besteiro, doña Sara Jiménez García, doña Sonsoles del Río Hernández, doña Pamela Cabrera López, doña Patricia Ajates Sánchez, doña Beatriz Jiménez Jiménez y doña María Isabel Cordobés Conde, contra la parte demandada, las empresas “Iristel A-6, Sociedad Limitada”, “Telestar Comunicaciones, Sociedad Limitada”, “Iristel Ibérica, Sociedad Limitada”, “Soniestar Comunicaciones, Sociedad Limitada”, y “Jazztel Telecom, Sociedad Anónima Unipersonal”, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a todas ellas a que abonen a la parte actora las siguientes cantidades: 2.928,69 euros a doña Eva María Manzanos Gordo, 4.063,17 euros a doña Ana Vanesa Sáez Batalla, 3.157,12 euros a doña Lidia Blázquez Fernández, 3.946,76 euros a doña Esperanza Macías González, 3.668,76 euros a doña Rebeca González García, 3.932,48 euros a doña María del Carmen García Besteiro, 4.111,34 euros a doña Sara Jiménez García, 3.562,76 euros a doña Sonsoles del Río Hernández, 3.568,76 euros a doña Pamela Cabrera López, 4.169,04 euros a doña Patricia Ajates Sánchez, 4.238,17 euros a doña Beatriz Jiménez Jiménez y 3.568,76 euros a doña María Isabel Cordobés Conde.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. Las empresas deberán al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en “Banesto”, denominada “Depósitos y consignaciones”, número 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Igualmente, para poder recurrir, las empresas (persona jurídica) deberán acreditar mediante el correspondiente justificante haber autoliquidado en el Tesoro Público la tasa de 500 euros, más el 0,5 por 100 de la cuantía del procedimiento judicial hasta 1.000.000 de euros y el 0,25 por 100 del resto o, caso de cuantía indeterminada, el 0,5 por 100 de 18.000 euros.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación en legal forma a “Telestar Comunicaciones, Sociedad Limitada”, “Iristel Ibérica, Sociedad Limitada”, “Iristel A-6, Sociedad Limitada”, “Soniestar Comunicaciones, Sociedad Limitada”, y “Jazztel Telecom, Sociedad Anónima Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Ávila, a 6 de febrero de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.832/14)

